



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DEROGACIÓN DECRETO 341/2025

Artículo 1°. - Deróguese el Decreto 341/2025 “Ley N° 26.075. Modificación.” (B.O. 21/05/2024)

Artículo 2°. – Déjese sin efecto y declárase la nulidad absoluta de todo acto administrativo o jurídico dictado en virtud del Decreto N.º 341/25, así como de los actos posteriores que se deriven del mismo, por resultar violatorio de derechos constitucionales y de lo establecido en la Ley de Educación Nacional N.º 26.206.

Artículo 3°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Blanca Osuna
Hugo Yasky
Itai Hagman
Pablo Carro
Ana María Ianni
Omar Palazzo
Luis Bastera
Eduardo Valdés
Hilda Aguirre
Roxana Monzón
Mónica Macha
Lorena Pokoik
Jorge Neri Araujo Hernández
Daniel Arroyo
Mario Roberto Manrique**



H. Cámara de Diputados de la Nación

SR. PRESIDENTE FUNDAMENTOS

La Ley 26.206 de Educación Nacional establece la responsabilidad del gobierno Nacional en la definición y financiamiento de políticas educativas. La Ley 26.206 en el capítulo I “Principios, derechos y garantía” establece que la educación debe ser garantizada por el Estado, siendo una prioridad nacional, que constituye una política de Estado para construir una sociedad justa. En el artículo 4 de dicha norma proclama que “El Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de promover educación integral”

No existe duda que es el Estado el principal agente de la Educación y no hay confusión posible sobre la principalidad de la Estatal.

El Artículo 28 de la Constitución Nacional establece que los principios, garantías y derechos reconocidos por la propia Constitución no pueden ser alterados por las leyes que reglamentan su ejercicio. El Decreto 341/25 resulta inconstitucional, por cuanto vulnera lo dispuesto en los Artículo 14 que garantiza el derecho a la educación, respaldado por los artículos 5, que establece la obligación de las provincias de garantizar la "educación primaria" y el artículo 75 incisos 17, 18, 19 y el inciso 22 que otorga jerarquía constitucional a tratados y pactos internacionales que reconocen expresamente el derecho a la educación. Asimismo, dicho decreto contradice las disposiciones de la Ley de Educación Nacional N.º 26.206. Por lo tanto, corresponde su derogación, por contrariar el marco normativo vigente de rango constitucional y legal.

Desde que inicio del gobierno del Presidente Javier Milei se propuso debilitar el derecho y reducir drásticamente el poder adquisitivo de los/as trabajadores/as. Los trabajadores/as de la educación no son la excepción. Milei, el topo que vino a destruir el Estado desde adentro tal como él mismo se definió, también está debilitando el sistema educativo nacional. Unas de las primeras medidas del Presidente Milei fue transformar el Ministerio de Educación en Secretaria perteneciente al Ministerio de Capital Humano. Esta degradación de una de las carteras de gobierno más importantes como la educativa, representa sin dudas la desfinanciación del sistema educativo y de la política educativa.

El gobierno nacional elimino el Fondo Nacional de Incentivo Docente, que posibilitaba la equidad salarial de los/as trabajadores/as de la educación. La creación del FONID fue resultado de la defensa del derecho a la educación. El FONID y el Programa de compensación salarial, posibilitaron la reducción creciente en la brecha de desigualdad salarial.



H. Cámara de Diputados de la Nación

En la primera versión de la Ley Bases, en la sección III Financiamiento de la educación el artículo 552 le otorgaba el rol a las provincias de establecer acuerdos sobre las condiciones laborales, el calendario educativo, el salario mínimo docente y la carrera docente. Si bien no modificaba el artículo 10 de la Ley 26.075, como sí lo hace el Decreto 341/2025 queda claro que el objetivo del gobierno es y era modificar la Paritaria Nacional Docente.

El Secretario de Educación no acordó el piso salarial de los docentes en paritaria nacional docente, tal como lo establece el artículo 10° de la Ley 26.075 sino que definió mediante la Resolución 381/2025 el salario mínimo garantizado docente en \$500.000. Si se actualizara según la inflación (IPC) desde noviembre 2023 a febrero de 2025 debería alcanzar a \$629.200.

El Decreto, que es imprescindible derogar, atenta contra uno de los aspectos centrales del Sistema Educativo Nacional, el acuerdo entre los/as representantes de los trabajadores/as y estado Nacional representado por la Secretaria de Educación del piso salarial y las condiciones laborales de sus docentes.

El artículo 10° de la Ley 26.075 definido por el decreto establece que la Secretaria de Educación de la Nación del Ministerio de Capital Humano se adjudica la potestad de no validar el acuerdo entre el Consejo Federal de Educación y las docentes con representación nacional por cuestiones presupuestarias “La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y podrá refrendar el Convenio, o requerir que se realice una nueva propuesta cuando por razones presupuestarias no fuera posible su implementación en el marco del Programa Nacional de Compensación Salarial Docente”.

Desde el inicio de la gestión de Milei el presupuesto en educación, cayó un 57,0% real y el financiamiento universitario un 45,3%, en la comparación de créditos contra 2023 en términos reales. Decretos como el que se pretende derogar mediante este Proyecto de Ley es otra muestra más que la política educativa de este gobierno es el desfinanciamiento de la educación y la desresponsabilidad del Estado. Por todo lo expuesto, solicito a las y los diputados y diputadas que acompañen este proyecto de Ley.

Blanca Osuna
Hugo Yasky
Itai Hagman
Pablo Carro
Ana María Ianni
Omar Palazzo
Luis Basterra
Eduardo Valdés
Hilda Aguirre
Roxana Monzón
Mónica Macha



H. Cámara de Diputados de la Nación

Lorena Pokoik
Jorge Neri Araujo Hernández
Daniel Arroyo
Mario Roberto Manrique



H. Cámara de Diputados de la Nación